



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO THE INTERNATIONAL SCHOOL ARICA
2019

2019

La Directora, Unidad Técnica Pedagógica y el Consejo General de Profesores del Establecimiento Educacional Particular Subvencionado "The International School Arica", RBD 30001-2, han elaborado el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, considerando los apartados,

TÍTULO I	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO II	DE LA EVALUACIÓN
TÍTULO III	DE LA CALIFICACIÓN
TÍTULO IV	DE LA PROMOCIÓN
TITULO V	CONSIDERACIONES FINALES

TÍTULO I **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

VISIÓN

"El Colegio THE INTERNATIONAL SCHOOL ARICA, es una institución educativa de orientación humanista con una dimensión curricular centrada en las personas, que se funda en los avances científico – tecnológicos, para educar con excelencia y valores universales de respeto y tolerancia por los personas y dignidad humana, abriendo posibilidades a su inserción en la vida social y laboral, preparados para la continuación de sus estudios medios y superiores con respeto del medio ambiente y su familia, por su entorno escolar y las tradiciones de nuestra región y país".

MISIÓN

"Somos una comunidad escolar que propende una formación integral de nuestros alumnos y alumnas, con énfasis en la enseñanza del inglés en todos los niveles del sistema escolar, en un marco humanista; respetando su diversidad como personas y aspirando a formar ciudadanos honestos, justos, solidarios, tolerantes y responsables; comprometidos con su realidad social; capaces de enfrentar y superar adversidades; dispuestos a desarrollar sus competencias y talentos con respeto y cuidado del medio ambiente que los rodea".

ARTÍCULO N° 1:

La legislación vigente faculta a los establecimientos educacionales para elaborar sus propios reglamentos de evaluación y promoción.

Las disposiciones del presente Reglamento se originan en el:

- **Decreto Supremo de Educación Exento N° 511/97 y el Decreto Exento N° 107/2003 que modifica el Art. 10° del Decreto N° 511 anteriormente señalado. Los Planes y Programas de Estudio (Decretos Exentos N° 2960/2012, 1363/2011, 481/2000 Y 92/2002)**
- **Decreto Supremo Exento N° 220/98 para Educación Media y sus modificaciones: Decreto N° 593/00, Decreto N° 246/01, Decreto N° 98/02 y Decreto Supremo N° 254/09. Resolución Exenta N° 4661/01. Decreto Exento N° 27/01. Decreto Exento N° 439/02. Decreto Exento N° 102/02. Decreto Exento N° 459/02.**

ARTÍCULO N° 2

El Reglamento de Evaluación y Promoción puede ser modificado por La Dirección del establecimiento al término de cada año escolar, previo análisis del Consejo General de Profesores, debiendo comunicarse las resoluciones acordadas a la Secretaría Ministerial de Educación vía Departamento Provincial de Educación de la Región de Arica y Parinacota.

ARTÍCULO N° 3

El presente Reglamento será informado a todos los estudiantes, padres y apoderados. A estos últimos se les entregará un Extracto del presente Reglamento en la primera reunión de apoderados del año lectivo y el documento completo estará a disposición de toda la comunidad escolar en la página web del colegio.

ARTÍCULO N° 4

La Planificación del proceso evaluativo estará a cargo de los docentes, incluyendo la Coordinación y Supervisión como labores principales de la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

ARTÍCULO N° 5

Los conocimientos, habilidades y actitudes, estarán enmarcados en las Bases Curriculares de la Educación, formuladas por el MINEDUC.

ARTÍCULO N° 6

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en:

- Decreto N° 112/99 y Decreto N° 83/2001,
- Decreto Exento N° 511/97 y el Decreto Exento N° 107/2003
- Las normas internas señaladas en este Reglamento.

La Dirección y el Equipo de Gestión, previo análisis de la situación, dispondrán estrategias pertinentes para solucionar el problema.

ARTÍCULO N° 7

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de estudiantes de NB1, NB2, NB3 y NB4 de Educación Básica junto a los niveles NM1, NM2, NM3 y NM4 de Educación Media, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico del Establecimiento. Del mismo modo, las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los estudiantes de dichos niveles, no previstas en las disposiciones señaladas en el Decreto Exento N° 511/97 y el Decreto Exento N° 107/2003 de Educación Básica del Ministerio de Educación Decreto No 112 / 99 y el Decreto 83 / 01 de Educación Media del Ministerio de Educación, serán resueltas por La Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota, dentro del área de su competencia.

ARTÍCULO N° 8

El proceso educativo se organizará en dos semestres. Las fechas de inicio y término de cada periodo se registrarán por el calendario anual de MINEDUC y serán debidamente informadas tanto a Alumnos como a los Apoderados al inicio del año escolar.

TÍTULO II **DE LA EVALUACION**

ARTÍCULO N° 9

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente claramente establecido y que oriente la toma consensuada de decisiones.

ARTÍCULO N° 10

Se promoverán actividades evaluativas personales y/o grupales de los estudiantes como las siguientes: pruebas escritas, controles de lectura, trabajos artísticos, trabajos e informes de laboratorio, interpretaciones instrumentales, trabajos e informes de salidas a terreno, esquemas y dibujos, portafolios, elaboración de informes, disertaciones, tareas, desarrollo de guías, trabajo de investigación, exposiciones, interrogaciones escritas u orales, representaciones o dramatizaciones, maquetas, trabajos experimentales, proyectos de investigación u otros que pudieren ser aprobados por UTP. **Todas estas actividades deberán contar con pautas pre-establecidas y conocidas por los alumnos con anterioridad.** Las pautas deben especificar la fecha de entrega de la instrucción por parte del profesor y la fecha de entrega del trabajo por parte del alumno.

ARTÍCULO N° 11

La institución establece el proceso educativo centrado en los siguientes tipos de evaluación:

- Diagnóstica o Inicial.
- Formativa o de Proceso.
- Acumulativa o Sumativa.
- Diferenciada (Sólo cuando sea pertinente).
- Evaluación de Nivel.

11.1 Evaluación Diagnóstica o Inicial

The International School Arica concibe la Evaluación Diagnóstica o Inicial como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del estudiante y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una situación de aprendizaje.

Aspectos Relevantes

1. Por ningún motivo deberá considerarse esta evaluación como medio de calificación.
2. La Evaluación Diagnóstica permite descubrir los conocimientos previos, habilidades y destrezas de los estudiantes, respecto de la Unidad a tratar. A partir de esta Información el docente pueda validar y/o reorganizar su planificación.
3. El estudiante que presenta dificultades de aprendizaje en la etapa diagnóstica, y que requiere de un apoyo especial, previa derivación del docente de asignatura, deberá ser evaluado por la Unidad Técnico Pedagógica, con el propósito de implementar un plan de apoyo, el cual puede ser ejecutado por el especialista correspondiente, él o los profesores que le atienden u otro docente que esté encargado de los planes de intervención, según lo estime la Unidad Técnica en conjunto con la Dirección.

11.2 Evaluación de Proceso

La evaluación de proceso tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de los aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación.

Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances del estudiante y podrá traducirse y registrarse como calificación parcial, según criterio pedagógico del Profesor, cuando en su conjunto la información sea necesaria para tomar decisiones sobre acreditación del proceso de aprendizaje.

En relación al Docente y su enseñanza, las evaluaciones de procesos ofrecen valiosa información para hacer ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza.

Los resultados de las evaluaciones mencionadas anteriormente deben ser informados con un plazo máximo de 7 días hábiles y analizados con los estudiantes después de su aplicación para una pronta retroalimentación, si procede.

11.3 Evaluación Acumulativa o Sumativa

Se realiza al término de un ciclo, periodo, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos que permite verificar, evaluar y **calificar** los aprendizajes logrados y no logrados, para reestructurar la planificación y tomar decisiones respecto de ellos.

Según los postulados de la Reforma Educacional, los estudiantes serán evaluados en el semestre de diversas formas como: evaluación oral, escrita, de aplicación de los conocimientos adquiridos, de intercambio de experiencia, solución de problemas, etc.

Los resultados de las evaluaciones serán analizados con los estudiantes realizando una retroalimentación que apunte hacia la metacognición, es decir, una revisión de su propio proceso de aprendizaje.

Los Apoderados serán informados de las evaluaciones de sus pupilos, a través de un documento oficial en dos oportunidades durante el semestre, siendo la última de ellas las notas semestrales.

Serán también informados los apoderados de las situaciones especiales de aprendizaje de su pupilo en las entrevistas con el profesor de asignatura cuando fuere pertinente y de manera obligatoria en el caso que se consigne una calificación menor a 4.0.

Las calificaciones escolares deficientes de un estudiante, mes a mes y principalmente al final del Primer Semestre, son señales de alerta para el docente, de modo que éste tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente a quien corresponda, con el fin de colaborar en revertir la situación.

Para favorecer el estudio en el hogar coordinado con el apoderado, cada mes se elabora un calendario de evaluaciones que especifique los contenidos u objetivos de aprendizajes que serán abordados en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés, siendo publicado en la página web oficial www.tisarica.cl del Colegio.

Los resultados de las evaluaciones mencionadas anteriormente, deben ser informados con un plazo máximo de 7 días hábiles y analizados con los estudiantes después de su aplicación para una pronta retroalimentación, si procede.

11.4 Evaluación Diferenciada:

Programa de Integración Escolar (P.I.E.)

Se considera Evaluación Diferenciada de los estudiantes con N.E.E., a las adecuaciones realizadas en los procedimientos evaluativos, con el objetivo de proporcionar condiciones óptimas para cada diagnóstico, en pos del logro de determinados aprendizajes, según lo requiera el estudiante.

Se entiende como especialista o docente especialista al profesional que atiende a los estudiantes que poseen diagnósticos transitorios y permanentes, perteneciente al Programa de Integración Escolar.

- a. El especialista en coordinación con el profesor de la asignatura, realizará las adecuaciones curriculares pertinentes, manteniendo una comunicación permanente con los docentes de asignaturas, profesores jefes, apoderados y Unidad Técnica.
- b. La evaluación de las asignaturas de Lengua y Literatura y Matemática, deberá ser consensuada entre el especialista y el docente de las asignaturas mencionadas, determinando de acuerdo a las características individuales de cada uno de los estudiantes, si es necesario o no aplicar estrategias diferenciadas en el proceso evaluativo.

- c. El resultado de la evaluación será regido y entregado como calificación al apoderado en los procesos establecidos en el **Título III** de este reglamento.

La Evaluación Diferenciada será transitoria o permanente según lo determine el especialista del nivel, registrando la adecuación en el libro de registro correspondiente.

Los profesores jefes o de asignatura detectarán e informarán al especialista, Coordinador P.I.E. y/o U.T.P. los casos de estudiantes que requieren evaluación diferenciada. Los estudiantes serán evaluados en las fechas determinadas para el nivel en que se encuentren, de acuerdo a la calendarización mensual establecida.

La continuidad o término del proceso de evaluación diferenciada será determinada sólo por los especialistas, a través de un comunicado formal a la Unidad Técnica del Colegio.

La evaluación diferenciada implicará aplicar procedimientos evaluativos adaptados a todas las evaluaciones que el estudiante requiera, en las asignaturas de Lengua y Literatura y Matemática, en sus diferentes modalidades (pruebas orales y/o escritas, observaciones, informes, etc.) referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones, pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones transitorias o permanente presentadas por el especialista, considerando las adecuaciones Curriculares de cada estudiante con diagnóstico permanente.

Se entenderá por estrategias transitorias las acciones o medidas pedagógicas que se determinen con la finalidad de atender los casos concretos de alumnos con necesidades educativas especiales no permanentes. Estas medidas pueden ser:

1. Estrategias Transitorias y de Evaluación Diferenciada.

- Ubicar al alumno en la sala de clases en un lugar que favorezca su aprendizaje.
- Otorgar más tiempo para el desarrollo de guías y pruebas.
- Mediación personal para explicar instrucciones de las actividades lectivas y/o evaluativas.
- Reducción del PREMA en evaluaciones (previa entrega de material de aprendizaje)
- Implementación de actividades pedagógicas especiales
- Eventual consideración de puntaje para evaluaciones específicas por elaboración de material de estudio.
- Entre otras.

2. Los alumnos con necesidades educativas especiales permanentes tendrán derecho a una evaluación diferenciada, situación en la que se aplicarán la o las siguiente(s) medida(s):

- Ubicar al alumno en la sala de clases en un lugar que favorezca su aprendizaje.
- Otorgar más tiempo para el desarrollo de guías y pruebas.
- Mediación personal para explicar instrucciones de las actividades lectivas y/o evaluativas.
- Adaptación de instrumentos de evaluación.
- Reducción del número de preguntas en evaluaciones.
- Adecuación del número de calificaciones.
- Adaptación de la jornada escolar.
- Adaptación de objetivos de aprendizaje, contenidos y/o de materiales de trabajo en aula.

11.5 Evaluación de Nivel

Se establece como evaluación de nivel, el proceso evaluativo aplicado desde la Unidad Técnica Pedagógica, que busca medir y levantar información a través de instrumentos validados por entidades reconocidas por el Ministerio de Educación.

La Evaluación de Nivel tiene como objetivo proporcionar información para la implementación de planes de mejora, intervención específica y generar reflexión pedagógica en torno a la cobertura curricular y los conocimientos adquiridos por los estudiantes durante el proceso de aprendizaje.

Durante el año académico se aplican 3 Evaluaciones de Nivel en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Inglés, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, estas son:

- a. **Evaluación de Nivel Inicial**, aplicada la tercera semana posterior al ingreso de clases, está referida a los objetivos de aprendizaje y habilidades de entrada, con respecto al programa de estudio establecido por el Ministerio de Educación de cada curso.
- b. **Evaluación de Nivel Intermedio**, aplicada la última semana del mes de junio, está referida a los objetivos de aprendizaje y habilidades cubiertas durante el primer semestre del año académico, de acuerdo con la planificación anual y el programa de estudio establecido por el Ministerio de Educación de cada curso.
- c. **Evaluación de Nivel Final**, aplicada la segunda semana del mes de noviembre, está referida a los objetivos de aprendizaje y habilidades cubiertas durante el primer y segundo semestre del año académico, de acuerdo con la planificación anual y el programa de estudio establecido por el Ministerio de Educación de cada curso.

Los resultados serán cuantificados por nomenclatura asociada al porcentaje de logro, es decir,

Intervalo del Porcentaje de Logro	Clasificación
0 – 60	Insuficiente
60 – 85	Adecuado
86 – 100	Avanzado

El resultado de la evaluación de nivel final será publicado en la Cuenta Anual de la Institución.

11.6 Los Instrumentos de Evaluación

- a. **Lista/Pauta de Cotejo**. Consiste en una lista de características, aspectos, cualidades, secuencia de acciones, etc. Sobre las que interesa determinar su presencia o ausencia. La lista de cotejo se presta para registrar aspectos que son del tipo dicotómico (sí /no, lo hizo/ no lo hizo; presente/ausente, etc.) Su construcción es muy similar a la de las escalas, salvo que tiene sólo dos categorías de medición.
- b. **Escala de apreciación o calificación**. Consiste en una serie de características, cualidades, aspectos, etc., sobre las que nos interesa determinar el grado de presencia. El grado de presencia se expresa mediante categorías. Las categorías pueden referirse también a otros aspectos tales como el grado de: Acuerdo, Interés, Importancia, Prioridad, Logro de Metas u Objetivos, etc. El número de categorías al menos deben ser tres. Es importante que dichas categorías estén bien claras y definidas.
- c. **Rúbrica**. Es un cuadro de doble entrada o matriz de evaluación en el cual se expresa de forma explícita, en el eje vertical (filas) los aspectos que se evaluarán y nos darán noticia de la calidad de la tarea y, en el eje horizontal (columnas,) los cuantificadores (10, 9, 8...) o calificativos (excelente, bien, regular, insuficiente) que se asignarán a los diferentes niveles de logro. En las celdas de intersección entre categorías a evaluar y calificadores se expresa qué características tendrá la tarea para merecer la calificación correspondiente.
- d. **Las pruebas y/o el test**. Comprende el conjunto de tareas que se usa para medir una muestra del conocimiento, comportamiento, actitudes y destrezas de un estudiante y/o del curso completo. Todo procedimiento de prueba o test debe servir a un propósito determinado. Cada pregunta de la prueba debe recoger información sobre un aspecto específico. Los ítems deben corresponder a un muestreo

representativo de los contenidos a evaluar. Las preguntas deben ser congruentes con un determinado aprendizaje.

- e. **Pruebas objetivas de selección.** Se caracterizan por tener un formato de estructura cerrada en cuanto a que el estudiante meramente debe reconocer la respuesta entre las posibilidades que se le ofrece o simplemente escribir una palabra o frase. En este tipo de instrumento la respuesta dada por el estudiante es reducida o sumamente breve. Entre sus formatos destacan las pruebas de opción múltiple, de términos pareados o asociación de dos listas de nombres, de ordenamiento cronológico, y de doble opción (verdadero y falso). En el caso de matemática y ciencias las pruebas de selección exigirán el desarrollo del ejercicio.
- f. **Pruebas objetivas de elaboración.** Presenta a los estudiantes preguntas breves cuya respuesta debe ser elaborada por ellos. La extensión de la respuesta es limitada y usualmente requiere de memorización por parte de los estudiantes. Entre sus formatos más conocidos, destacan las preguntas de respuesta cerrada, completar oraciones e interrogaciones orales.
- g. **Pruebas subjetivas de respuesta breve.** Los estudiantes responden por escrito de forma breve a una serie de preguntas abiertas. Este tipo de prueba permite evaluar conocimientos conceptuales y la habilidad de organizar el planteamiento de ciertos contenidos. Su formato más común son las pruebas tipo cuestionario.
- h. **Pruebas subjetivas de respuesta extensa.** Requieren que los estudiantes respondan por escrito a preguntas de cierta amplitud. El tipo de preguntas que se realizan requiere de una elaboración y estructura de respuesta que es de total libertad del evaluado. Este tipo de instrumento permite evidenciar capacidad de análisis y síntesis a la hora de desarrollar y relacionar los contenidos conceptuales, habilidades propias de la organización de información. Además permite a los estudiantes explicar, aplicar, analizar, crear y evaluar. Su formato más común es la prueba tipo ensayo.
- i. Todas las Evaluación deberán ser fijadas a inicio de cada semestre y su fecha debe considerarse **inamovible**. Cualquier situación excepcional sobre la materia deberá ser resuelta por UTP y el docente involucrado e informado por escrito y con antelación al estudiante.

ARTÍCULO N° 12

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, a excepción de los estudiantes en exención en una asignatura por dificultades de aprendizaje o por razones médicas justificadas y fundamentadas (Decreto 158/99).

ARTÍCULO N° 13

Durante el proceso evaluativo todos los estudiantes serán evaluados individualmente y en el caso que la asignatura lo amerite, en forma grupal. Se aplicará sistemas evaluativos tales como la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

ARTÍCULO N° 14

El Reglamento de Evaluación del Colegio T.I.S.A. no contempla la exención en la asignatura de Inglés, dado que es uno de nuestros sellos procurar entregar la posibilidad a todos los estudiantes de desarrollar habilidades cognitivas al fomentar el uso de un idioma extranjero.

ARTICULO N° 15

En la asignatura de Educación Física los alumnos que presenten alguna dificultad física o problema de salud que les impida o dificulte su normal desempeño escolar temporal o permanentemente, serán evaluados de acuerdo a un plan de trabajo que contemple actividades de investigación, de aplicación, con entrega de informes escritos, entre otros,

según se estime conveniente. Este plan será elaborado por el profesor de la asignatura en conjunto con la Unidad Técnica, el cual será informado al apoderado en entrevista formal en presencia del estudiante.

TÍTULO III DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 16

16.1 Las calificaciones parciales, semestrales, final y general, serán expresadas en una escala numérica de uno (1,0) a siete (7,0) y hasta con un decimal. Ejemplo 4,6.

- a. Exceptuando las calificaciones de los estudiantes de 1° Básico, donde las calificaciones parciales serán presentadas de manera cualitativa, utilizando la siguiente nomenclatura:

ESCALA	CONCEPTO	PORCENTAJE DE LOGRO
D	DESTACADO	90% a 100%
S	SATISFACTORIO	75% a 89%
ED	EN DESARROLLO	60% a 74%
NM	NECESITA MEJORAR	0 a 59%

- b. Al finalizar el primer semestre se extenderá un informe cualitativo a los apoderados expresando los avances por habilidad de cada estudiante.
- c. Culminado el año escolar se realizará la homologación del logro alcanzado por cada uno de los estudiantes guiado por la siguiente tabla de valores.

ESCALA	CONCEPTO	PORCENTAJE DE LOGRO	CALIFICACIÓN EQUIVALENTE
D	DESTACADO	90% a 100%	6,0 a 7,0
S	SATISFACTORIO	75% a 89%	5,0 a 5,9
ED	EN DESARROLLO	60% a 74%	4,0 a 4,9
NM	NECESITA MEJORAR	0 a 59%	1,0 a 3,9

16.2 El año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales para calificar los aprendizajes alcanzados por cada uno de los alumnos.

16.3 En todas las asignaturas y actividades curriculares calificadas de 1° Básico a 3° Medio, el mínimo de aprobación será de 60% de rendimiento y corresponderá a la calificación cuatro coma cero (4,0).

16.4 La calificación obtenida por los estudiantes en cada uno de los Talleres JEC, no podrá incidir en su promoción. No obstante, el promedio de cada semestre se podrá incluir como una nota parcial del semestre respectivo, correspondiente a la asignatura afín, de acuerdo a lo establecido por la Unidad Técnica al inicio del año lectivo.

16.5 La calificación semestral y anual obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción. (Decreto Supremo 924/1983).

16.6 El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se expresará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el cual será remitido semestralmente a los padres y apoderados, de manera conjunta con el Informe de Evaluación.

16.7 En la asignatura de Educación Física se calificará -además de los objetivos de aprendizaje- la responsabilidad y la participación, lo que se reflejará en las calificaciones sumativas parciales, ya que se considerará uno o más aspectos en el instrumento de evaluación respectivo. (Traer el equipo pertinente detallado en la lista de útiles solicitado por el establecimiento para participar en la clase de educación física, actitud y disposición ante la clase, participación en las actividades, entre otros).

- a.** Si el estudiante no está en condiciones de participar de la clase de Educación Física deberá contar con un justificativo escrito donde su apoderado indica las razones de ello. No se aceptarán justificativos para clases consecutivas, ya que en esta segunda instancia se asume que hay un problema de mayor importancia que requiere de la presentación de un certificado médico.

16.8 Durante el año lectivo se realizarán ensayos de evaluaciones estandarizadas tipo PSU y tipo SIMCE, las cuales serán calificadas con nota acumulativa en la respectiva asignatura, considerando la asistencia como obligatoria.

La frecuencia de ensayos semestrales es la siguiente:

FRECUENCIA MÍNIMA	TIPO DE EVALUACIÓN	NIVEL
03	Ensayo PSU Lenguaje	3° Medio
03	Ensayo PSU Matemática	3° Medio
03 (en paralelo)	Ensayo PSU Historia	3° Medio
	Ensayo PSU Ciencias	3° Medio
01	Ensayo PSU Lenguaje	2° Medio
01	Ensayo PSU Matemática	2° Medio
01 (en paralelo)	Ensayo PSU Historia	2° Medio
	Ensayo PSU Ciencias	2° Medio
02	Ensayo SIMCE Lenguaje	2° Medio
02	Ensayo SIMCE Matemática	2° Medio
02	Ensayo SIMCE Historia	2° Medio
02	Ensayo PSU Lenguaje	1° Medio
02	Ensayo PSU Matemática	1° Medio
02 (en paralelo)	Ensayo PSU Historia	1° Medio
	Ensayo PSU Ciencias	1° Medio
03	Ensayo SIMCE Lenguaje	8° Básico
03	Ensayo SIMCE Matemática	8° Básico
03	Ensayo SIMCE Historia	8° Básico
03	Ensayo SIMCE Lenguaje	4° Básico
03	Ensayo SIMCE Matemática	4° Básico

ARTÍCULO N° 17

Los alumnos obtendrán durante el año escolar calificaciones Parciales, Semestrales, Finales y Promedio General.

a) Calificaciones parciales:

Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que obtenga el alumno durante el semestre en las respectivas asignaturas del Plan de Estudio.

b) Calificaciones semestrales:

Corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura del Plan de Estudio y se expresará hasta con un decimal, aproximando la centésima 0,05 o más, a la décima superior.

c) Calificaciones finales:

Corresponderán, en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales y se expresará hasta con un decimal, aproximando la centésima 0,05 o más, a la décima superior.

ARTÍCULO N° 18

El número de calificaciones que se deberá colocar en cada período semestral como **mínimo** y **máximo** por cada asignatura del Plan de Estudio, exceptuando el nivel educativo 1° Básico, es el siguiente:

Nº DE HORAS DE LA ASIGNATURA	Nº DE CALIFICACIONES MENSUALES	Nº CALIFICACIONES TOTALES
7 horas semanales o más	2 notas	8 notas como mínimo, 10 como máximo.
6 horas semanales	1 a 2 notas	7 notas como mínimo, 8 como máximo.
5 horas semanales	1 a 2 notas	6 notas como mínimo, 7 como máximo.
4 horas semanales	1 nota	5 notas como mínimo, 6 como máximo.
3 horas semanales	1 nota	4 notas como mínimo, 5 como máximo.
2 horas semanales	0 a 1 nota	3 notas como mínimo, 4 como máximo

En casos debidamente justificados (salud, problemas personales, impedimento físico, etc.) la Unidad Técnico Pedagógica autorizará a que un alumno sea evaluado con un número menor de calificaciones en el semestre.

Consideraciones

1. Los docentes respaldarán sus calificaciones a través de instrumentos de evaluación de tipo directo: listas de cotejo, escalas de apreciación, pruebas escritas, trabajos de investigación, disertación, salidas a terreno, informes, entre otros. Estas evaluaciones deben estar complementadas con pautas de revisión y/o rúbricas; los cuales deben ser visados de manera **obligatoria por la Unidad Técnico Pedagógica**. Lo señalado se hace extensivo para **todas las asignaturas**.
2. Los resultados de las evaluaciones deberán ser entregados antes de 7 días hábiles contados desde el día en que se rindió la evaluación o se entregó el trabajo solicitado por el profesor. Dicha cantidad de días será además el plazo máximo para registrar las calificaciones en los respectivos libros de clases. Sólo serán válidas las calificaciones registradas, con lápiz de pasta azul, en el libro de clases, considerado documento oficial. Ningún estudiante puede ser evaluado y calificado en ausencia.
3. El docente deberá citar e informar al apoderado en forma expedita, de **cada una de las calificaciones insuficientes** obtenidas por el estudiante para las respectivas medidas remediales.
4. Considerando el hecho de que deseamos el éxito de nuestros estudiantes, cuando las calificaciones reprobatorias en cualquiera de las asignaturas del Plan de Estudio exceda al 35%, el profesor de la asignatura no podrá consignar dicha nota en el libro de clases; la Unidad Técnica Pedagógica, en conjunto, con el profesor respectivo decidirán la validez de la misma o, en su defecto, buscarán la estrategia más adecuada a seguir.
5. La asignatura de Religión es optativa de 1° a 4° Medio, y debe optarse en el momento de la matrícula. **Después de esa instancia el alumno/a no podrá realizar modificación alguna**. La calificación obtenida por los alumnos en este sector no incidirá en su promoción escolar. (Decreto 924/1983). El alumno que no opta por Religión, no puede abandonar el aula durante el periodo de tiempo que dure dicha clase debiendo permanecer en ella con trabajo personal. De abandonar la sala de

clases, esto será considerado como falta grave y será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia del colegio.

6. La información sobre avance educacional de los alumnos/as será entregada a los Padres y Apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- Informe Parcial de calificaciones.
- Informe Semestral.

7. **Inasistencias a Evaluaciones**

7.1. En el caso que un estudiante falte a una evaluación Acumulativa o Sumativa (oral, escrita, disertación, trabajo grupal, u otras) por motivos de salud o situaciones catastróficas, habiendo sido avisada por el apoderado oportunamente, con un plazo de 48 horas como máximo, el estudiante deberá presentarse a dicha evaluación en el horario calendarizado por el docente de asignatura, considerándose la escala normal de calificación de 1.0 a 7.0.

7.2. **Sólo se entenderá justificada la inasistencia:**

- Si el apoderado presenta certificado médico o justifica personalmente ante secretaría a más tardar al día siguiente de la evaluación, quién informará periódicamente a la UTP.
- Si se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento.

7.3. **Calendarización de Evaluación Pendiente:**

- Si el estudiante se ausenta a evaluaciones el docente de asignatura comunicará al inspector de nivel, quien le notificará al estudiante y al apoderado el día de evaluación. Dicho horario estará establecido **fuera de la jornada de clases**.
- Si un estudiante se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado, las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas por el Docente de Asignatura en conjunto con la Unidad Técnica.

7.4. **Ausencia a Evaluaciones Pendientes Calendarizadas:**

- Si el apoderado del estudiante no justifica su ausencia por escrito a una evaluación, entonces:
 - a. El alumno será nuevamente citado, debiendo rendir la evaluación en el horario establecido por la institución con un 70% de exigencia para la nota 4,0.
 - b. El alumno que se niegue a rendir la evaluación se consignará en la hoja de vida y se le otorgará a la evaluación la calificación mínima (1,0).

7.5. La entrega por parte de los(as) estudiantes de **Evaluaciones Sumativas Prácticas** (informes, maquetas, pinturas, artefactos manuales, etc.), fuera de plazo, ausencia o solicitud de aplazar fecha para exponer disertaciones, sin justificación del apoderado dentro de los dos primeros días de ocurrida la inasistencia y/o petición, dicho acontecimiento **debe quedar registrado en la hoja de vida del alumno**.

8. **Situaciones durante la evaluación que se anteponen a los valores institucionales.**

8.1. Si el estudiante es sorprendido in situ "copiando" durante una evaluación, se consigna la evaluación con nota 1,0 y se deja registro del hecho en la hoja de vida

del estudiante. Por consiguiente se notifica inmediatamente al apoderado de lo acontecido y a la Unidad Técnica correspondiente.

- 8.2.** Ante sospecha de “copia” durante una evaluación escrita, se conversará con el estudiante entregando una primera advertencia, de proseguir la conducta se solicitará al estudiante entregue la evaluación, se deja registro del hecho en la hoja de vida del estudiante. Se notifica inmediatamente al apoderado de lo acontecido y a la Unidad Técnica correspondiente.

Luego se procede a realizar las siguientes acciones

- a) El estudiante debe rendir la evaluación **fuera de horario escolar**, para esto se utilizará un nuevo instrumento (prueba, interrogación oral, etc.), la cual será calificada con el 70% de exigencia para la nota mínima de aprobación (4.0).
 - b) Si el estudiante se niega a responder el nuevo instrumento, se dejará constancia en el libro de clases y se calificará con la nota mínima (1.0), comunicándole al apoderado la decisión del estudiante.
- 8.3.** Cuando se detecte que el trabajo de investigación o tarea asignada es copia textual de alguna fuente consultada, o la realizada por otro estudiante, el profesor no recepcionará la actividad de evaluación. El o los estudiante(s) involucrado(s) debe elaborar nuevamente dicho trabajo, previas indicaciones del docente, quien entregará el plazo utilizando un mayor nivel de exigencia para su revisión. (80% para obtener nota 4.0).
- 8.4.** En el caso que dos estudiantes respondan exactamente igual una pregunta (palabra por palabra) y que se detecte en el momento de la corrección se someterá la situación a consideración de la Unidad Técnica correspondiente, la cual, determinará el procedimiento a seguir y las medidas a tomar.

9. Situaciones de estudiantes en estado de maternidad.

Si se presenta el caso de embarazo de una alumna, se tomará en cuenta la Ley vigente y las disposiciones respectivas del presente reglamento. (**Artículo 23**)

- 10.** Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del período escolar. Será responsabilidad del profesor de asignatura informar situaciones especiales que impidan cerrar el semestre académico de un estudiante en los plazos y condiciones establecidos.
- 11.** Todo instrumento de evaluación deberá ser visado por la Unidad Técnica Pedagógica. Dicho instrumento debe ser entregado con al menos 48 horas de anticipación. Las evaluaciones que no lleven el timbre de Unidad Técnica (o Dirección, en su defecto) no serán multicopiadas. Todos los instrumentos deben seguir las orientaciones institucionales emanadas desde la Unidad Técnica. .

ARTICULO 19

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción contempla la aplicación de Examen Global.

19.1 Del Promedio Final

La valoración otorgada a la calificación de cada examen será del 30%, por lo que el porcentaje equivalente al promedio anual es del 70%.

Detalle de cálculo y ponderación,

Elementos de la Calificación	Porcentaje	Ejemplo (Cálculo)
Promedio Anual	70%	5,2 Multiplicado por 0,7
Calificación Examen	30%	4,4 Multiplicado por 0,3
Promedio Anual Definitivo	100%	4,95 = 5,0

19.2 De la Exención

En el rendimiento escolar de cada uno de nuestros estudiantes la asistencia juega un rol fundamental especialmente en su incidencia para lograr los objetivos planteados a nivel curricular, es por esto que los indicadores que se incluyen para la exención del Examen Global son la Calificación (Promedio Anual) y la Asistencia (Porcentaje Anual de Asistencia).

Para las asignaturas de Matemática, Inglés, Ciencias Naturales, Física, Química, Biología, Historia y Lenguaje y Comunicación, los estudiantes se podrán eximir de la rendición de dicho proceso cumpliendo con las condiciones mínimas detalladas a continuación:

NIVEL EDUCATIVO	INDICADORES	
	PROMEDIO ANUAL	PORCENTAJE ANUAL DE ASISTENCIA
2° BÁSICO	Igual o mayor a 6,0	Igual o mayor al 90%
3° BÁSICO	Igual o mayor a 6,0	Igual o mayor al 90%
4° BÁSICO	Igual o mayor a 6,0	Igual o mayor al 90%
5° BÁSICO	Igual o mayor a 6,0	Igual o mayor al 90%
6° BÁSICO	Igual o mayor a 6,0	Igual o mayor al 90%
7° BÁSICO	Igual o mayor a 6,0	Igual o mayor al 90%
8° BÁSICO	Igual o mayor a 6,0	Igual o mayor al 90%
1° MEDIO	Igual o mayor a 6,0	Igual o mayor al 90%
2° MEDIO	Igual o mayor a 6,0	Igual o mayor al 90%
3° MEDIO	Igual o mayor a 6,0	Igual o mayor al 90%

19.3 Del Examen

2° Básico:

1. Puntaje total 45.
2. Ítem de selección Múltiple: 20 preguntas con valor de 2 punto cada una.
3. Ítem de desarrollo: 5 preguntas con valor de 3 puntos c/u (total 15 puntos)
4. Cualquier situación no contemplada en los puntos anteriores será la Unidad Técnica correspondiente la instancia resolutoria.

3° Básico – 4° Básico

1. Puntaje total 65.
2. Ítem de selección Múltiple: 25 preguntas con valor de 2 punto cada una.
3. Ítem de desarrollo: 5 preguntas con valor de 3 puntos c/u (total 15 puntos)

5° Básico – 6° Básico

1. Puntaje total 75.
2. Ítem de selección Múltiple: 30 preguntas con valor de 2 punto cada una.
3. Ítem de desarrollo: 5 preguntas con valor de 3 puntos c/u (total 15 puntos)

7° Básico – 8° Básico

1. Puntaje total 85.
2. Ítem de selección Múltiple: 35 preguntas con valor de 2 punto cada una.
3. Ítem de desarrollo: 5 preguntas con valor de 3 puntos c/u (total 15 puntos)

1° Medio – 3° Medio

1. Puntaje total 155.
2. Ítem de selección Múltiple: 70 preguntas con valor de 2 punto cada una.
3. Ítem de desarrollo: 5 preguntas con valor de 3 puntos c/u (total 15 puntos).

19.4 Del Proceso

- a. Los estudiantes evaluados en forma diferencial que se encuentren en dicha situación, también deberán rendir esta prueba, de acuerdo a las disposiciones de la evaluación diferenciada establecidas en este reglamento.
- b. En el caso que un estudiante desee rendir el examen global de manera voluntaria podrá hacerlo libremente, para esto dicho alumno debe presentar su solicitud por escrito al docente de la asignatura correspondiente, quien traspasará la información al profesor jefe y la respectiva Unidad Técnica.
- c. El docente de asignatura debe presentar el instrumento de evaluación con su respectiva **tabla de especificación y claves de corrección**, el cual debe ser seleccionado de la Plataforma Edugestor. Dicho instrumento debe ser presentado dos semanas antes de su aplicación a Unidad Técnica para ser visado.
- d. Cualquier situación no contemplada en los puntos anteriores será la Unidad Técnica correspondiente la instancia resolutoria.

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO N° 20

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4,0.

ARTÍCULO N° 21

Para la promoción de los (as) estudiantes de Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio y la ASISTENCIA a clases, que debe ser a lo menos de un 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

Se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes de asistencia menores al establecido (85%), previo análisis de situaciones especiales como ingreso tardío a clases, situaciones de embarazo, etc., a nivel de Dirección del Establecimiento y del Consejo de Profesores.

Consideraciones

- a. Es responsabilidad del profesor jefe al finalizar el año escolar (último día de clases), informar a Dirección los estudiantes que se encuentren con un porcentaje de asistencia inferior al 85%.
- b. El Director debe comunicar de manera escrita al apoderado que su pupilo se encuentra en situación de repitencia debido al porcentaje de asistencia, al término del año escolar.
- c. El apoderado debe presentar de forma escrita la solicitud para que su pupilo pueda ser promovido al curso siguiente, dentro de los 3 días hábiles posteriores al término del año escolar.
- d. El Director del establecimiento, en conjunto con la Directora Académica, con previa consulta del consejo de profesores, podrán autorizar la promoción de estudiantes de NM1 a NM2, de NM2 a NM3, de NM3 a NM4 y NM4, con porcentajes menores de asistencia.
- e. La resolución de la situación de promoción será comunicada de manera personal al apoderado, transcurridos 5 días hábiles luego de presentada la solicitud.

Logro de Objetivos:

1. Serán promovidos los estudiantes de 1º y 2º año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio.
2. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considera la calificación de la asignatura no aprobada.
3. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
4. Serán promovidos los estudiantes de 3º y 4º año Medio que hubieren aprobado todos las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
5. No obstante, lo establecido en el párrafo 3, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de 3º y 4º año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio aritmético se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO N° 22

Repetirán curso todos los estudiantes de NM1, NM2, NM3 y NM4 de Enseñanza: Media que:

- a. Hayan reprobado dos asignaturas y su promedio anual de calificaciones sea inferior a 5,0 o 5,5 según corresponda. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas reprobadas.
- b. Hayan reprobado tres o más asignaturas del Plan de Estudio, cualquiera que éstas fueren.

ARTÍCULO N° 23

La Directora del Colegio, con la colaboración y asesoría de la Directora Académica, Unidad Técnico Pedagógica, Orientador y el Consejo de Profesores, resolverán adecuadamente situaciones tales como:

a) Situaciones de Estudiantes en Estado de Maternidad

- Las estudiantes deberán presentar en Orientación el Carné de Control de Embarazo o Libreta de Control de Niño Sano. Dicha Unidad derivará esta información y antecedentes complementarios a Unidad Técnica y Profesor Jefe.
- Las estudiantes tendrán derecho a rendir todas sus evaluaciones según calendario establecido por la Unidad Técnico Pedagógica.
- Podrán ejecutar, en casos justificados, módulos de auto-aprendizaje u otros trabajos en el hogar.
- Las estudiantes deben rendir por lo menos dos pruebas sumativas en el Colegio.
- En el caso de licencias médicas, los respectivos certificados deben ser presentados en Inspectoría con copia a Unidad Técnica, en un plazo máximo de 48 horas.

b) Ausencia a clases por períodos prolongados justificados:

Siendo la causal una enfermedad o dolencia, intervención quirúrgica, tratamiento ortopédico u otra que sea certificada por el médico tratante, la Unidad Técnico Pedagógica confeccionará un calendario de evaluaciones. En dicho caso, para efecto de la subvención escolar el alumno se registrará como inasistente, pero ésta no será causal de repitencia.

c) Concurrencia a eventos nacionales y/o internacionales:

Al estudiante que concurra a cualquier tipo de eventos nacionales y/o internacionales (deportivos, culturales, científicos, etc.) se le otorgará el máximo de facilidades como: la calendarización de evaluaciones por parte de la U.T.P. y los días de inasistencia no serán causal de repitencia (Art. 17°).

d) El (a) estudiante que no sea evaluado (a) en el Primer Semestre en alguna asignatura, tendrá la obligación de rendir completamente el II Semestre, siendo esta última calificación la Nota Anual, conforme a las disposiciones del presente reglamento. Otras situaciones pedagógicas relacionadas con esta materia serán resueltas por la Dirección del Establecimiento.

TITULO V CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO N° 24

Con respecto al Uso del Libro de Clases

1. Las asignaturas que realizan Diagnóstico deben asignar la primera columna para registrar los resultados obtenidos según el nivel de logro alcanzado por los estudiantes. Las asignaturas de Lenguaje y Matemática deben asignar una de las columnas del registro de calificaciones para la nota semestral proveniente de los Talleres de Habilidades Básicas. Habilidades Comunicativas o Ensayos SIMCE/ PSU, la cual siempre debe estar promediada al menos una semana antes que el cierre de las asignaturas principales.

2. Los profesores de asignatura deben cautelar registrar las calificaciones de la siguiente forma: En la parte superior de las columnas de notas registrar la fecha en que se aplicó. En la parte inferior, deben indicar el contenido y tipo de evaluación utilizada. (Ej: Prueba IV - Imperio Romano, Maqueta de célula animal, etc.)
3. Todos los profesores de asignatura deben registrar los objetivos y/o actividades en el registro del Libro de Clases, el incumplimiento de este deber pedagógico ameritará una amonestación. Los docentes deben cautelar escribir con letra legible, registrando la fecha e indicando claramente cuando se haya realizado alguna evaluación. Si durante la clase del profesor el curso debiera asistir a alguna actividad o recibiese alguna visita especial ésta también deberá quedar registrada.

ARTÍCULO N° 25

La Institución desea poner énfasis especial en la mejora de los aprendizajes, es por lo que se establece el sistema "**Homework Timetable**", el cual consiste en realizar actividades de estudio dirigido en el hogar.

Además se consideran las siguientes situaciones en que el estudiante **tendrá la responsabilidad de realizar actividades extras en el hogar**:

- a. Si no termina las actividades o no las realiza durante el tiempo destinado en la clase.
- b. Si un docente, tutor o especialista considera necesario entregar actividades adicionales para favorecer el proceso de aprendizaje y desarrollo de habilidades de dicho estudiante.
- c. Si se determina que dicho estudiante debe formar parte de un plan especial referido a nivelación o potenciación.

ARTÍCULO N° 26

La Unidad Técnica del establecimiento, previa autorización de Dirección, y a la luz de los antecedentes entregados por el profesor jefe y/o Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes.

Serán considerados como situaciones especiales de evaluación y promoción:

- a. Los casos de estudiantes que por motivos justificados ingresen tardíamente a clases (traslados, ingreso tardío, licencias médicas).
- b. Los casos de estudiantes que deban ausentarse por un período prolongado (debidamente documentado).
- c. Ausencias debido a eventos deportivos, literarios, científicos y artísticos.
- d. Los casos de estudiantes que deban finalizar el año anticipadamente.

ARTÍCULO N° 27

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente.

Una vez finalizado el año escolar, el Colegio entregará a todos los alumnos, sin excepción, un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO N° 28

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso los siguientes antecedentes:

Nombre completo, según Certificado de Nacimiento.
Rol Único Nacional (R.U.N.)
Sexo
Fecha de Nacimiento.
Comuna de Residencia.
Calificaciones Finales en cada asignatura
Promedio General.
Porcentaje de Asistencia
Situación Final.

Estas actas serán generadas por el sistema SIGE y se enviarán electrónicamente al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO N° 29

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los (as) estudiantes que hubieren aprobado el 4º Año Medio.

ARTÍCULO N° 30

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, dentro del ámbito de su competencia.

MARZO 2019